



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N. °034-2024-GM-MDM

Mala ,07 de mayo del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

VISTO:

Que, mediante Informe N°0342-2024-EALP-OGPP/MDM de fecha 02 de mayo del 2024, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, solicita la aprobación de la Notas de Modificaciones Presupuestarias del mes de abril del año 2024,

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta disposición fue modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°30305. Además, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, también establece principios relacionados con la autonomía municipal;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N.° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas Referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, con el Acuerdo de Concejo N.° 233-2023-MDM se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Mala para el Año Fiscal 2024, el cual asciende a S/. 24,490,032.00 (Veinticuatro Millones Cuatrocientos Noventa mil Treinta y Dos con 00/100 soles) para el ejercicio fiscal 2024;

Que, mediante el Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se derogó la Ley N°28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, excepto la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final, y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia. Conforme a la Novena Disposición Complementaria Final, este Decreto Legislativo entra en vigor a partir del 01 de enero de 2019, salvo los siguientes artículos que se implementan de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral: artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77 del presente Decreto Legislativo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Que, de acuerdo con los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, quien puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando así lo establezca expresamente dicho cuerpo normativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, según la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1440 y conforme a lo dispuesto en el numeral 1.8 del artículo 1° de la Resolución Directoral N.° 001-2019-EF/50.01, y sus modificatorias, el artículo 47° del citado Decreto Legislativo, sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, entra en vigor a partir del 01 de enero de 2026;

Que, en numeral 1.8 del artículo 1° de la Resolución Directoral N°001-2019-EF-50.01 dispone la entrada en vigor del presente artículo a partir del 1 de enero de 2026. Posteriormente, mediante el artículo 4° de la Resolución Directoral N.° 024-2022- EF/50.01, publicado el 28 de diciembre de 2022, se dispuso la modificación del numeral 1.8 del artículo 1° de la Resolución Directoral N. 001-2019-EF-50.01, lo cual establece que el artículo 47° del Decreto Legislativo N.° 1440, entra en vigor a partir del 01 de enero de 2026;

Que, en ese sentido, de conformidad con la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1440 y Resolución Directoral N.° 024-2022-EF/50.01, el artículo 40° de la Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, donde se establece las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se encuentra vigente;

Que, en aplicación del artículo 40° de la Ley N.° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su numeral 40.1, se establece que "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal". Además, en el numeral 40.2 se señala que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, la Directiva N.° 0009-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N.° 0001-2024-EF/50.01, en su artículo 28° numeral 28.1 señala que "son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

(Trescientos Setenta Mil Trescientos doce con 00/100 Soles), correspondiente a la fuente de financiamiento 04 Recursos Determinados: Rubro 00 Recursos Ordinarios por S/. 16,938.00 (Dieciséis Mil Novecientos Treinta y Ocho con 00/100 soles), Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal por S/43,568.00 (Cuarenta y tres Mil Quinientos Sesenta y ocho con 00/100 soles), Rubro 08 Impuestos Municipales por S/245,457.00 (Doscientos Cuarenta y cinco Mil Cuatrocientos cincuenta y siete Con 00/100 soles) y Recursos Directamente Recaudados de rubro 09 Recursos Directamente Recaudados por S/64,349.00 (Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y nueve Con 00/100 soles), correspondiente a las modificaciones presupuestales del mes de ABRIL 2024, adjunto al mencionado informe;

Que, en ese contexto, debemos referenciar que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados, acorde con lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto Legislativo N°1440;

Que, mediante el Informe N°177-2024-OGAJ/MDM, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, en la modalidad de Habilitaciones y Anulaciones presupuestarias, correspondientes al mes de abril del año 2024, conforme a lo solicitado por la Oficina General de Planificación y Presupuesto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°128-2024-MDM/C de fecha 14 de marzo de 2024, se delegó facultades administrativas al gerente municipal, precisando en el numeral 5 del artículo primero "Aprobar las modificaciones en el nivel funcional programático durante el ejercicio presupuesto, incluye sus anexos a propuesta y previa opinión favorable de la Oficina General de Planificación y Presupuesto".

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Directiva N.º 0009-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y con las facultades otorgadas a la Gerencia Municipal en la Resolución de Alcaldía N°128-2024-MDM/C.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, por la modalidad de Habilitaciones y Anulaciones, ascendente al importe efectuadas durante el mes de ABRIL del Año Fiscal 2024, ascendente a S/370,312.00 (Trescientos Setenta Mil Trescientos doce con 00/100 Soles), en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47° del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO. – SUSTENTAR la resolución en las "Notas para la Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de abril del ejercicio fiscal año 2024.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, de la Municipalidad Distrital de Mala, la comunicación de la presente Resolución de Gerencia a las diferentes dependencias competentes, así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munimala.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

